



AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS REMUNERADAS

Marco normativo

Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social ([BOE núm. 259, de 27 de octubre](#)).

PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN A PARTIR DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2011: ASIMILACIÓN A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.

Características de la formación

Las personas que participan en programas de formación vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, financiados por entidades u organismos públicos o privados, que incluyan prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades, que conlleven una contraprestación económica para los afectados, serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Actos de encuadramiento

La incorporación al RGSS se extenderá desde la fecha del inicio al cese de la actividad del participante en el programa de formación y en los términos establecidos en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Acción protectora

Será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social con la única exclusión de la protección por desempleo.

Cotización

La cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales se realizará aplicando las mismas reglas establecidas para los contratos de formación y aprendizaje establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No existe obligación de cotizar por la contingencia por desempleo, ni al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ANTES DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011: POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONVENIO ESPECIAL CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR UNA SOLA VEZ.

Prueba

El solicitante debe acreditar haber participado en programas de formación con las características reseñadas más arriba mediante certificación expedida por el organismo o entidad pública o privado que los financió o por cualquier otro medio de prueba válido en derecho de no ser posible la obtención de dicha documentación.

Duración



ASEMECO

Asociación de Empresarios del Sector Metal Mecánico de Córdoba

(Asociación miembro de FEMECO – CECO – GEOE CETEMET)

Deberá acreditarse asimismo el periodo de duración de los referidos programas de formación. De acreditarse más de dos años solo se tendrán en cuenta los dos últimos.

Fecha límite

La solicitud de suscripción del convenio podrá formularse hasta el 31 de diciembre de 2012.

Base de cotización

Será la base mínima de cotización vigente en RGSS correspondiente al periodo computable.

Cuota a ingresar

Será el resultado de aplicar el coeficiente de 0,77 a la base.

Abono

Mediante un pago único o mediante un pago fraccionado en un número máximo de mensualidades igual al doble de aquellas por la que se formalice el convenio.

PERSONAS QUE ESTÉN PARTICIPANDO EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN A 1 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Se incorporarán al RGSS a partir de esta fecha. El pago de la cotización correspondiente al mes de noviembre de 2011 podrá ingresarse, sin recargo o interés de demora alguno, hasta el 31 de enero de 2012.

Si solicitaran la suscripción de un convenio especial por el periodo de formación ya realizado con anterioridad a 1 de noviembre de 2011, el importe de la cotización a ingresar por dicho convenio será igual a la cotización al RGSS que corresponda por la participación en tales programas.

Entrada en vigor

1 de noviembre de 2011.